CONTRATO Nº 11 - A

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017 – ID 321785

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA IMPORTADORA DEL REY S.A . ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 06 días del mes de abril de 2017, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 340.196, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1787 del 02 de agosto del 2016, en adelante denominada la FACULTAD y la señora **MARÍA TERESA ORTIZ** con cédula de identidad Nº 766.577, en calidad de Representante Legal de la firma **IMPORTADORA DEL REY S.A.**, con RUC 80021903-1 y domicilio legal en la calle Mompox c/ Ingavi N° 882, de la ciudad de Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio – Plurianual – Ad Referéndum, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones y la Orden de Trabajo.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 340 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, Fuente de Financiamiento 10 y 30. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017 se realiza en base al CDP Nº 861/2017.--------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	4	0	340	30	1	15	1.120.000.-
TOTAL									1.120.000.-

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **N° 02/2017 "Adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio – Plurianual – Ad Referéndum"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 25 de fecha 06 de marzo de 2017.--------

IMPORTADORA DEL REY S.A.

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de **G. 2.207.000.-** (Guaraníes dos millones doscientos siete mil) para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, de los cuales al ejercicio fiscal **2017** corresponde aplicar la suma de **G. 1.120.000.-** (guaraníes un millón ciento veinte mil) y al ejercicio fiscal **2018** la suma de **G. 1.087.000.-** (guaraníes un millón ochenta y siete mil); atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio 2018 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

					Previsión Ejercicio Fiscal 2017		Previsión Ejercicio Fiscal 2018	
Ítems	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Cantidad**	**Importe**	**Cantidad**	**Importe**
39	Corrector liquido color blanco a base de agua frasco de 18 ml.	Ecole	Brasil	1.100	80	88.000	50	55.000
68	Lápiz de grafito con mina N° 2 de graduación HB medio, protegida contra la rotura con proceso especial de encolado SV a la madera, con cuerpo de forma hexagonal con un acabado en barniz ecológico a base de agua, con cápsula o envoltura a dos colores, punta afilada sencilla.	Ecole	Brasil	300	500	150.000	500	150.000
75	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color azul	Trabi	Argentina	1.500	200	300.000	200	300.000
77	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color rojo	Trabi	Argentina	1.500	150	225.000	150	225.000
78	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color verde	Trabi	Argentina	1.500	150	225.000	150	225.000
79	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color azul	Trabi	Argentina	1.200	10	12.000	10	12.000
80	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color negro	Trabi	Argentina	1.200	15	18.000	15	18.000
81	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color rojo	Trabi	Argentina	1.200	10	12.000	10	12.000
97	Regla centimetrada de plástico acrílica transparente de 30 cm.	Star	China	600	150	90.000	150	90.000
Total en Guaraníes						**1.120.000**		**1.087.000**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la LCO N° 02/2017 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la LCO N° 02/2017 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y 2018. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

IMPORTADORA DEL REY S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este contrato en cuatro (4) provisiones: ----------

- **Primera provisión**: cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato
- **Segunda provisión:** miércoles 02 de agosto de 2017
- **Tercera provisión:** miércoles 07 de marzo de 2018, y la
- **Cuarta provisión:** miércoles 08 de agosto de 2018.

					Previsión Ejercicio Fiscal 2017				Previsión Ejercicio Fiscal 2018			
N°	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia**	Precio unitario	Cantidad 1ra. Provisión	Importe	Cantidad 2da. Provisión	Importe	Cantidad 3ra. Provisión	Importe	Cantidad 4ta. Provisión	Importe
39	Corrector liquido color blanco a base de agua frasco de 18 ml.	Ecole	Brasil	1.100	50	55.000	30	33.000	20	22.000	30	33.000
68	Lápiz de grafito con mina N° 2 de graduación HB medio, protegida contra la rotura con proceso especial de encolado SV a la madera, con cuerpo de forma hexagonal con un acabado en barniz ecológico a base de agua, con cápsula o envoltura a dos colores, punta afilada sencilla.	Ecole	Brasil	300	250	75.000	250	75.000	250	75.000	250	75.000
75	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color azul	Trabi	Argentina	1.500	100	150.000	100	150.000	100	150.000	100	150.000
77	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color rojo	Trabi	Argentina	1.500	75	112.500	75	112.500	75	112.500	75	112.500
78	Marcador para pizarra acrílica recargable cuerpo de plástico, punta cónica de trazo 3 mm. de grosor, sistema CAP-OFF, color verde	Trabi	Argentina	1.500	75	112.500	75	112.500	75	112.500	75	112.500
79	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color azul	Trabi	Argentina	1.200	5	6.000	5	6.000	5	6.000	5	6.000
80	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color negro	Trabi	Argentina	1.200	10	12.000	5	6.000	10	12.000	5	6.000
81	Marcador permanente o indeleble para papel con cuerpo de plástico, tinta a basa de alcohol, con resistencia mínima de 3 semanas destapado, punta cónica de trazo 3 mm., color rojo	Trabi	Argentina	1.200	5	6.000	5	6.000	5	6.000	5	6.000
97	Regla centimetrada de plástico acrílica transparente de 30 cm.	Star	China	600	75	45.000	75	45.000	75	45.000	75	45.000
TOTAL						574.000		546.000		541.000		546.000

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en la **Dirección Administrativa - Departamento de Logística**, de 07:30 a 11:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

IMPORTADORA DEL REY S.A.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.----------

IMPORTADORA DEL REY S.A.

SRA. MARÍA TERESA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA DEL REY S.A.

PROF. DR. ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS